



RADICACION No. 08001-40-53-015-2019-00572-00.
DEMANDANTE: ALVARO BOLIVAR ESCORCIA MOLINA.
DEMANDADOS: ABRAHAM ELIAS JANNE ARANGO.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza. A su Despacho el presente proceso junto con el acuerdo de transacción celebrado por las partes. Igualmente le informo que habiéndole consultado a todos los empleados del juzgado sobre la existencia de embargo de crédito y/o remanente para este proceso, me informaron que no habían recibido oficios en tal sentido. El único remanente radicado en el expediente provino del Juzgado 13 Civil Municipal de Barranquilla en el proceso EJECUTIVO de EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA contra ABRAHAM ELIAS JANNE ARANGO, ELKIN BELTRAN BELTRAN y CARLOS MARIO ORTEGA ORTEGA Radicado bajo el número 08001405302820190046500. Sírvase proveer. Octubre 14 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. OCTUBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el expediente, se observa que el escrito presentado por las partes del proceso, solicitando la terminación total del mismo por transacción por la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$26.000.000.00), en la que incluyen capital e intereses y agencias en derecho, los cuales serán cancelados directamente por el demandado ABRAHAM ELIAS JANNE ARANGO al demandante ALVARO BOLIVAR ESCORCIA MOLINA; por lo que solicitan la terminación del proceso.

Revisado el escrito que pone en conocimiento la transacción y solicitan la terminación total del proceso, se observa que es una transacción sobre la totalidad de las pretensiones y se ajusta a lo establecido en el Art. 312 del Código General del proceso, por lo que es del caso impartirle la aprobación correspondiente conforme las cláusulas allí consignadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Aprobar la transacción presentada por las partes dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del Código General del proceso.
2. Dar por terminado el presente por transacción conforme lo establece el artículo 312 del Código General del Proceso.
3. Decrétese el desembargo de los bienes trabados del demandado ABRAHAM ELIAS JANNE ARANGO, y póngase a disposición del proceso EJECUTIVO cursante en el Juzgado 13 Civil Municipal de Barranquilla en el proceso EJECUTIVO de EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA contra ABRAHAM ELIAS JANNE ARANGO, ELKIN BELTRAN BELTRAN y CARLOS MARIO ORTEGA ORTEGA Radicado bajo el número 08001405302820190046500, por encontrarse embargado dicho remanente por ese proceso, notificado mediante el oficio #2019-00465 del 27 de febrero de 2020. Oficiéase en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla y al Juzgado 13 Civil Municipal de Barranquilla.



4. Decrétese el desglose del título valor objeto de recaudo, previo el pago del arancel correspondiente
5. Archívese el expediente con las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00322eabbc69efd83625af8ec6e34b093bcbd50984d74985c592af45f1a93528**
Documento generado en 14/10/2021 05:09:22 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**